

Señalar suscritores a la Gaceta... todos los pueblos del Archipiélago... pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.



Se declara todo oficial y autentico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(Suplemento pagamento de 20 de Febrero de 1869)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ARMADA.—Por el Ministerio de Estado, con fecha 5 del corriente mes, se dice á este de Marina lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Encargado de Negocios de España en Constantinopla dice á este Ministerio en su despacho n.º 29 de 14 de Febrero último lo que sigue.—Adjunta tengo la honra de remitir á V. E. copia de una circular de este Sr. Ministro de Negocios extranjeros relativa al establecimiento de dos nuevos derechos que deberán satisfacer los buques amarrados en el puerto y en la rada de la Canea.—He contestado al Gobierno Otomano, que por el momento la España no tiene Cónsul en dicho puerto, y que daba cuenta á V. E., como tengo la honra de hacerlo, del contenido de la circular.—De orden del Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E., para su conocimiento y con inclusion de la «mencionada copia.»—Y por acuerdo de la Junta Provisional de Gobierno de la Armada lo traslado á V. S. con inclusion en copia de la que se cita á fin de que por medio de la conveniente publicidad llegue á conocimiento del comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1869.—El Vicepresidente, *Casto Mendez Nuñez*.—Sr. Comandante general del Apostadero de Filipinas.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ARMADA.—*Matrículas*.—Ministerio de Estado.—Sublime Puerta.—Ministerio de Negocios extranjeros.—N.º 23832-33.—Circular.—Derecho de amarre establecido en el puerto de la Canea.—El 19 de Diciembre 1868.—Sr. Encargado de Negocios.—Para prevenir los accidentes deplorables que á menudo resultaban del estado de deterioro en que se encontraban los sitios destinados al amarre de buques en el puerto de la Canea, la municipalidad de esta Ciudad ha hecho ejecutar las reparaciones y los trabajos necesarios. Al mismo tiempo fueron colocadas boyas para facilitar el amarre á los buques que se encontraban en la rada.—Habiendo ocasionado estas mejoras gastos considerables y teniendo que cubrir desembolsos de reparaciones ulteriores, el Consejo Administrativo de Vilayet de Creta acaba de presentar á la Sublime Puerta la proposicion de establecer un derecho módico de peage que deberán abonar los buques amarrados en el puerto y en la rada de la Canea, basado en el tonelaje respectivo de los navíos segun una doble tarifa que tengo el honor de transmitir á V. E. Una de estas, fija el derecho que deberán pagar los buques amarrados á la tierra, derecho que será recaudado en la caja municipal; trata la otra de la cuota que cobrarán los Gefes de la Capitanía á los navíos amarrados á las boyas para su ingreso en las cajas de Vilayet.—Esta proposicion habiendo sido aprobada y sancionada por el Gobierno Imperial, ruego al Sr. Encargado de Negocios, transmita al Consulado de España en la Canea las instrucciones necesarias para que en caso oportuno interponga su autoridad á fin de que los buques españoles amarrados al puerto ó en la rada de esta Ciudad paguen regularmente sus derechos.—Aprovecho (firmado *Safuel*).—Al Sr. R. Zarco del Valle, Encargado de Negocios de España.—Es copia conforme.—Hay una rúbrica.—Es copia.—*Mendez*.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ARMADA.—*Matrículas*.—Ministerio de Estado.—Traduccion.—Lista de los derechos que deberán pagar los buques en el puerto de Canea.

DERECHOS DE CABLE.

Buques de la cabida de 400 hasta 1000 kilos pagarán...	3
De 1001 hasta 2000 kilos...	6
» 2001 » 3000 »	8
» 3001 » 5000 »	10
» 5001 » 7000 »	12
Los de mas de 7000 »	15

DERECHOS DE BOYAS.

Buques de la cabida de 400 hasta 1000 kilos pagarán...	3
De 1001 hasta 2000 kilos...	6
» 2001 » 3000 »	8
» 3001 » 7000 »	12
» 7001 » 10000 »	15
» 10001 » 12000 »	20
y de mas de 12000 »	24

Es copia.—Hay una rúbrica.—Es copia.—*Mendez*.
Lo que de orden del Sr. Comandante general de este Apostadero, se inserta en la *Gaceta oficial de Manila* para conocimiento del comercio.
Cavite 12 de Junio de 1869.—*Manuel J. Mozo*. 2

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 16 de Junio de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante Don José de Rato.—*De imaginaria*, el Comandante D. Ramon de la Torre.
Parada, los cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provisiones*, n.º 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 6.
De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Cebú é Iloilo, vapor mercante español *Pasig*, en 39 horas de navegacion desde el último punto, su cargamento efectos de sus procedencias: consignado á D. Francisco Reyes, su capitán D. Antonio Elizalde; y de pasajeros el Comisario de guerra D. Mariano Navarro y Dominguez: el Subinspector de 2.ª clase, graduado mélico mayor de Sanidad militar, D. Valentin Sanchez y Garcia; y el Teniente del Regimiento Infantería n.º 4, D. Juan Elio y Elio, con un soldado cumplido, como asistente de dicho Señor.
De Pasacao, en Camarines Sur, bergantin goleta n.º 2 *Santisima Trinidad* (a) *Daoiz* y *Velarde*, en 4 dias de navegacion, con 136 picos de abaca, 174 piezas de cueros de carabao y vaca, 359,500 bejucos partidos y 20 cavanos de arroz: consignado á D. Rafael Medina, su capitán D. Fabian Artadi: conduce un individuo con oficio de aquel Alcalde mayor para el Alcaide de la cárcel principal de esta Capital.

BUQUES SALIDOS.

Para Nueva-York, fragata inglesa *Minden*, su capitán Mr. H. A. Bell, con 22 hombres de tripulacion, su cargamento azúcar.
Para Boston, fragata americana *Fleet Wing*, su capitán Mr. E. Thacher, con 48 hombres de tripulacion, su cargamento azúcar y abaca.
Para Batangas, vapor mercante español *Mendez Nuñez*, su patron D. Ignacio Inchaurreandieta.
Para Cagayan, bergantin-goleta n.º 151 *Aparri*, su capitán D. Blas de Achutegui: conduce un quinto rechazado del Regimiento n.º 3, con oficio para el Alcalde mayor del punto de su destino.
Para Vigan, con escala en San Esteban de la provincia de Ilocos Sur, pontón n.º 10 *Buena Suerte*, su arreez Mónico Querubin.
Para Taal, en Batangas, id. n.º 184 *Victoria*, su arreez Simplicio Agonillo.
Para idem, en id., goleta n.º 253 *Ntra. Sra. de la Paz*, su arreez Gaspar Encarnacion.

Para idem, en id., pontin n.º 266 *Marta*, su arreaez Juan Cabrera. Para Batangas, goleta n.º 182 *Ntra. Sra. del Cármen*, su arreaez Fermin Maderazo.

Para Matnog, en Albay, bergantin-goleta n.º 150 *san José*, su arreaez Alejandro Frondoso.

Para Tagbilaran, en Bohol, id. id. n.º 64 *san Antonio*, su arreaez Donato Estares: conduce un presidario cumplido con oficio del Señor Gobernador Civil de esta Capital para el Gobernador del punto de su destino.

Para Pilar, en Albay, id. id. n.º 96 *Esmero*, su arreaez Ignacio Pablo. Para Culasi, en Antique, id. id. n.º 145 *Socorro (a) Nuevo Meteoro*, su patron D. Antonio de Guzman.

Para Dagupan, en Pangasinan, goleta n.º 42 *Ntra. Sra. de la Merced*, su patron Pio Bonifacio Quebral.

Para Taal y Cal'ayan, pontin n.º 280 *san Pedro*, su arreaez Lucio Manalo.

Para Taal, en Batangas, panco n.º 399 *Ntra. Sra. de la Paz*, su arreaez Juan Encarnacion.

Para Heng-Kong, bergantin español *san Lorenzo*, su capitán D. Pascual Ledesma, con 17 individuos de tripulacion: su cargamento productos del pais.

Manila 13 de Junio de 1869.—*Manuel Carballo*.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Balabac y Zamboanga, bergantin-goleta n.º 180 *General Enrile*, saliendo del 1.º punto el 21 de Mayo próximo pasado y del último el 5 del actual, su cargamento 1400 quintales de café, 20 id. de balate, 4 id. de cacao, 2 id. de cera, 2 id. de canela, 10 id. de aleta de tiburón y 200 id. de cobre viejo: consignado á D. Zoilo Ibañez de Aldecoa, su patron D. José Fernandez Colera: conduce tres chinos con oficio del Gobernador P.-M. del 1.º Distrito de Mindanao para el Sr. Gobernador Civil de esta Capital: y de pasajeros el Teniente del Regimiento Infantería n.º 2 D. Agustin Garcia Guerra, llevando con un soldado como asistente.

De Iloilo y Cebú, vapor n.º 8 *Sudoeste*, en 36 horas de navegacion desde el último punto, su cargamento sibucan, balate y manteca: consignado á los Sres. Tillson Hermann y Compañía, su capitán D. Vicente de la Torre, y de pasajeros el Comandante graduado Capitán de Infantería Gobernador P.-M. del Distrito de Leite D. Pablo Galza, con dos hijos de menor edad y un criado; y D. Guillermo Burt, de nacion inglés, capitán de la barca inglesa *Egeria*.

De Calivo, en Capiz, goleta n.º 235 *santa Benita*, en 6 dias de navegacion, con 220 picos de abacá, 20,010 bultos de bayones vacíos y 45 id. de guinaras: consignado á D. José Reyes, su arreaez Ciriaco Aredas.

De Sorsogon, en Albay, goleta n.º 99 *san Vicente (a) Posesion*, en 7 dias de navegacion, con 492 picos de abacá y 20,000 bejucos partidos: consignado á los Sres. Russell Sturgis, su arreaez Camilo Lavine.

De Gasan, en Mindoro, pailebot n.º 68 *Ntra. Sra. de la Regla*, en 8 dias de navegacion, con 7 trozos de narra, 20 id. de calantas, 20 tablas de amoguis, 7000 rajas de leña y 7000 bejucos partidos: consignado á D. José Lopez, su arreaez Mariano Arboleda.

Manila 14 de Junio de 1869.—*Manuel Carballo*.

COMISARÍA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo venderse en pública subasta 834 toneladas métricas, próximamente, de carbon en polvo, que existen en el Establecimiento de Cañacao, conforme al pliego de condiciones de esta fecha, relacion de los lotes en que se subdivide dicho combustible y modelo de proposicion que se encuentran de manifiesto en esta Comisaria; se avisa al público, á fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo; en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el dia 25 del actual á las doce de la mañana en esta dependencia de mi cargo.

Cavite 8 de Junio de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas*, 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Table with 2 columns listing names and numbers: Sy-Taco 2113, Co-Chiongeo 2391, Yu-Jongco 3103, Co-Biadco 3593, So-Singco 3628, Tan-Quingco 3139, Ong Quiamsan 4495, Chu-Pungco 5126, Lim Caoco 5493, Yu-Queco 5420, So-Quingco 4722, Co-Toco 4703, Dy-Sueco 4296, Yap-Tiengjin 2843, Lim-Choco 5733, Lao-Cayco 5670, Dy-Pungu 4555, Chua-Angeo 17308, Co-Jocco 5262

Manila 11 de Junio de 1869.—*Combarros*.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Table with 2 columns listing names and numbers: Lim-Suihin 5711, Lim-Sico 5742, Que-Tayco 5651, So-Caoco 3544, Chung-Tiangco 3633, Co-Sinco 3604, Ang-Chinco 2111, Tan-Chuco 5533, Lo-Toco 5890, Co-Bueco 6131, Dy-Jolieng 6219, Chan-Quianco 6142, Jo-Vyco 6125, Sy-Quinco 6091, Y-Congquing 6265, Chua-Puaco 5094, Dy-Suco 16338, Po-Llico 16386, Chan-Tico 16410, Vy-Puaco 13762, Chua-Siengcy 17213, Que-Quiocco 17178, Co-Caoco 17205, Chua-Tianlay 19073, Ong-Chico 1474, Mim-Tiamco 15127, Sy-Uco 13988, Gan-Borg 13074, Go-Suaco 12858, Co-Jacco 14206, Teo-Chuateco 20558, Chua-Gusneo 20503, Lim-Yong 21074, Sy-Ongeo 7609, Tan-Tuanco 14046, Go-Puaco 376, Ty-Nayco 5092, Go-Juanco 14179, Juan-Juango 21174, Yu-Sigon 20600, Sy-Tico 6356, Lim-Siongeo 2846, Go-Yuco 16267, Jo-Cueco 1372, Yu-Congpuan 3773, Yap-Teco 10711

Manila 12 de Junio de 1869.—*Combarros*.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Table with 2 columns listing names and numbers: Co-Suco 16894, Co-Sangeo 19343, Luis Oraá Ong-Pongco 4023, Go-Choco 6536, Tan-Diengco 4778, Co-Sioco 9732, Tio-Quico 5311, Sy-Quitco 21471, Chan-Yetco 4586, Co-Sin 13161, Mariano Chua-Piecco 7685, Chiong-Vaco 2287, Tan-Jongco 7440, Dy-Leco 47117, Co-Chiargco 20364, Co-Chianco 19186

Manila 12 de Junio de 1869.—*Combarros*.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Table with 2 columns listing names and numbers: Lim-Checo 1101, Go-Lianco 40389, Di-Chanco 20878, Jaó-Checo 9109, Chung-Moco 22940, Lim-Pasco 11359, Chua-Leco 20814, Reservado, Tan-Toco 23345, Lo-Panco 21785

Manila 14 de Junio de 1869.—*Combarros*.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Table with 2 columns listing names and numbers: Lo-Queco 6355, Ong-Siaco 3152, Co-Pieco 3213, Ong-Yngco 6033, Lim-Suaco 6015, Go-Toco 6168, Y-Congquing 6265, Sieng-Tiangco 6394, So-Chaco 3814, Que-Ganco 5850, Ting-Lianco 6041, Lo-Chiengco 6061, Go-Coco 4433, Sy-Cuyco 4203, Chan-Succo 3797, Tan-Lomua 4521, Vy-Bunco 4522, Tan-Seco 3518

Manila 15 de Junio de 1869.—*Combarros*.

ALCALDIA MAYOR DE ILOCOS SUR.—*Relacion de los individuos aprehendidos jugando al monte en la provincia de Camarines Sur.*

- Casero. Basilio Sahagun, 32 años, casado, jornalero, en 5 ps. de multa. Montero. D. Tomás Querubin, 42 años, casado, pescador, en 5 ps. de multa. Juan Navarro, 45 id., id., platero, en 2 id. 4 rs. idem. Nicolás Bersamin, 37 id., id., músico, en 2 id. 4 rs. idem. D. Mateo Querubin, 35 id., id., jornalero, en 2 id. 4 rs. idem. Juana Cuadra, 50 id., id., hiladora, en 5 dias de prision. Ag pita Tagade, 30 id., soltera, id., en 5 idem. Vigan 24 de Mayo de 1869.—*Cortey*—Es copia.—*Combarros*.

ALCALDIA MAYOR DE ZAMBALES.—*Relacion de los individuos aprehendidos jugando al parespares en el pueblo de Agno de dicha provincia en la noche del 13 de Marzo último.*

Luis Pason, de 50 años, casado, natural de Lingayen, y avecindado en Agno, jornalero, 2 pesos de multa.
 Casimiro Nieves, de 25 id., id., natural de Agno, y avecindado en id., labrador, 1 peso de id.
 Clemente de la Cruz, de 46 id., soltero, natural de id., y avecindado en id., sirviente, 4 peso id.
 Gorgonio Nirona, de 45 id., viudo, natural de id., y avecindado en id., navegante, 4 peso de id.
 Simeon Navalta, de 45 id., id., natural de id., y avecindado en id., id., 1 peso de id.
 Iba 14 de Mayo de 1869.—*Godinez.*—Es copia.—*Combarros.*

ALCALDIA MAYOR DE LOCOS SUR.—*Relacion de los individuos aprehendidos jugando al patayec ó tapa-diablo en la Cabecera de la provincia de Locos Sur.*

Feliciano Mendoza, de 28 años, casado, jornalero, 20 dias de prision por insolvente.
 Victor Antonio, de 42 id., viudo, id., 20 id. id.
 Calixto Mendoza, de 48 id., casado, id., 20 id. id.
 Cirilo Castillo 1.º, de 32 id., viudo, id., 10 id. id.
 Esteban Castillo, de 50 id., casado, id., 5 escudos de multa.
 Cirilo Castillo 2.º, de 29 id., viudo, id., 5 id. de id.
 Teodorico Atanis, de 20 id., casado, id., 10 dias de prision.
 Vigan 24 de Mayo de 1869.—*Cortey.*—Es copia.—*Combarros.*

Relacion de los individuos aprehendidos en el pueblo de S. Luis en la noche del 28 de Marzo último jugando al juego chinico denominado Liampo.

D. Juan Go-Tiango, mestizo sangley, natural y vecino de S. Luis, casado, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, como casero, veinte pesos de multa.
 El chino Yu-Dueco, natural de Emuy, Imperio de China, soltero, de cuarenta años de edad, de oficio accitero, y empadronado en el pueblo de Arayat, como banquero, id.
 Yu-Dieco, natural de Chanchin, Imperio de China, soltero, de cuarenta años de edad, de oficio tendero, y empadronado en el pueblo de Arayat, como apuntador, ha pagado cinco pesos de multa.
 Jong-Pungco, natural de Chanchin, Imperio de China, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio barbero, y empadronado en el pueblo de Arayat, id. id.
 D. Pablo Lim Trinidad, natural de S. Luis, viudo, de cuarenta y nueve años de edad, labrador, id. id.
 D. Pedro Caenio, casado, de cuarenta años de edad, natural y vecino de S. Luis, labrador, id. id.
 Fulgencio Encarnacion, natural y vecino de S. Luis, soltero, de treinta años de edad, jornalero, id. id.
 Crisanto Perali, natural y vecino del pueblo de S. Luis, casado, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, id. id.
 Agaton Mallari, natural y vecino del pueblo de S. Luis, casado, de 50 años de edad, de oficio jornalero, id. id.
 Tomas Lopus, natural y vecino del pueblo de S. Luis, casado, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, id. id.
 Bacolor 28 de Mayo de 1869.—*Cortina.*—Es copia.—*Combarros.*

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

RELACION de los buques que se han inscrito en el registro que, con objeto de conducir a España desde esta Capital 18.000 quintales de tabaco rama, se halla abierto en el despacho del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública desde el dia 15 de Mayo último hasta el 21 del actual á las 10 en punto de su mañana en que cerrará. Lo que de orden de S. I. se hace saber al público para conocimiento de los que gusten mejorar las proposiciones.

CONSIGNATARIOS.	NOMBRE DEL BUQUE.	NUMERO DE QUINTALES QUE SE COMPROMETE A CONDUCIR.	PRECIO DEL FLETE POR QUINTAL.	PUERTO DE SU DESTINO.	FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO.	CARGAMENTOS QUE SE HAN REALIZADO.
D. Juan Antonio Gardoqui.	Barca esp. ^a Encarnacion.	7.000	39 rs. vellon.	Cádiz	14 del actual.	"
Sres. Carraceda La Vara y C. ^a	Id. id. Maria Fidela.	12.000	39 rs. vellon.	Idem	15 de id.	"
Manila 15 de Junio de 1869.— <i>Mariano Carreras y Gonzalez.</i>						

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los individuos que espresan la relacion que se inserta á continuacion se servirán presentarse en la Tesoreria Recaudacion del Excelentísimo Ayuntamiento, á satisfacer lo que adeudan á los fondos municipales en concepto del impuesto para alumbrado, dentro de 8 dias, y de no verificarlo se procederá á lo que hubiere lugar.
 Lo que en cumplimiento del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento de los interesados.
 Manila 14 de Junio de 1869.—*Bernardino Marzano.*

RECAUDACION Y TESORERIA DE PROPIOS Y ARBITRIOS DE ESTA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—*Relacion de los propietarios de edificios que son deudores al impuesto municipal para el sostenimiento del alumbrado público en el arabal de Sampaloc, á saber:*

	CANTIDADES QUE ADEUDAN.	
	Pesos.	Cént.
D. Benito Toribio	3	124
Luis Abella	8	25
Vidal Chanco	10	062
Elias Claudio	6	186
El mismo	2	062
Manuel Bis	2	062
Elias Claudio	3	374
Alejo Carrion	3	186
Clara de Guzman	3	124
Elias Claudio	1	436
Alejo Carrion	2	874
Julian Pablo	2	50
Alejandro Adriano	2	25
El R. Procurador de San Agustin	7	124
D. Mariano Calvos	3	562
» Francisco Vicente	4	186
» Victoriana Paulina	2	"
» Juan Blanco	5	436

Manila 9 de Junio de 1869.—*Jaime Pujades.*—Es copia.—*Bernardino Marzano.*

Estado numérico de los cadáveres que, durante la última semana, han sido enterrados en los cementerios del distrito municipal.

CEMENTERIOS DE

DIAS.	PACO.	TONDO.	STA. CRUZ.	SAMPALOC.	LOMA.	TOTAL.
7	4	6	"	1	1	12
8	3	1	"	"	2	6
9	3	1	1	"	3	8
10	2	3	4	3	"	12
11	5	1	2	3	1	12
12	6	1	"	1	2	10
13	3	5	1	1	"	9
TOTAL..	26	18	8	9	9	70

CLASIFICACION.

ESPAÑOLES.	MESTIZOS ESPAÑOLES.	INDIOS.	MESTIZOS CHINOS.	CHINOS.	TOTAL.
5	3	50	3	9	70

Manila 14 de Junio de 1869.—*Bernardino Marzano.*—V.º B.º—*C. de Herrera.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor *Marques de la Victoria*, que saldrá para el puerto de Hong-kong el viérnes 18 del actual á las ocho de la mañana, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para China, Europa, escala de la via de Suez y demás países para los cuales se utiliza esta linea general.
 Con motivo de la hora en que debe zarpar el buque conductor, en esta expedicion y en las sucesivas durante la monzon del S. O. y hasta nueva orden, se introducen las modificaciones siguientes en el despacho de la correspondencia, con sujecion á lo prevenido por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en Decreto fecha 9 del corriente.
 Las rejas de despacho para los certificados en general y el franqueo de la correspondencia estrangera, estarán abiertas el juéves 17 de ocho á dos de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, como en los dias ordinarios y, además, de ocho á once de la noche; última hora en que serán definitivamente cerradas para el despacho del indicado correo.
 Los periódicos se recibirán hasta la misma hora de las once de la noche.

Para las cartas ordinarias, con destino á la Peninsula y sus posesiones de Ultramar, se hallarán abiertos los buzones hasta las seis en punto de la mañana del viernes 18.

Manila 12 de Junio de 1869.—P. I., Francisco Martinez. 3

El bergantin-golela n.º 129 Soledad (a) Preciosa saldrá para Cebú el sábado 19 del corriente á las doce del dia, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 15 de Junio de 1869.—Hazañas,

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de los mercados públicos de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo ascendente de cuatro mil ochocientos doce escudos, anuales, ó sean catorce mil cuatrocientos treinta y seis escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 8 del Julio próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 12 de Junio de 1869.—Félix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos, aprobado por la Junta Directiva de Administracion Local en 21 de Noviembre de 1861 y Superior Decreto de 3 de Enero de 1862.

1.º Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de mercados públicos de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo de 14.436 escudos en el trienio, ó sean 4812 escudos anuales.

2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse, precisamente por separado, el documento de depósito en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Caja de la Administracion depositaria de provincia respectivamente de la cantidad de 722 escudos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

3.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.º Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administracion Local.

6.º El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate, la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del arriendo, á satisfaccion de la Direccion de Administracion Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincias el Gefe de ellas cuidará, bajo su responsabilidad, de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla y las de caña y nipa.

7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.º En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista per-

derá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no serlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condicion 8.ª

10. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirá en papel competente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion pagará los diez pesos de multa; la segunda falta deberá ser castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato-bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada.

12. Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parages destinados al efecto por el gefe de la provincia, siendo obligacion del contratista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua los verdedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios marcados. Quedan exentas del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas, y las tiendas edificadas de expreso al construirse el mercado.

13. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios puede necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

14. Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni tapancos mas que el asentista en el parage en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á Corporaciones ó Cofradías.

15. Será de su obligacion tener siempre los mercados terraplenados con hormigon, para evitar el fango en tiempo de lluvias.

16. El mercado se tendrá en los dias de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurren á los mismos, aun cuando no sean dias de mercado.

17. Si el contratista diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

18. El contrato se entenderá principiado desde que se comuniqué al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente del ramo, lo motivasen.

19. En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así le conviniese; pero entendiéndose que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores; pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará cuenta al gefe de la provincia, con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público que le comuniqué la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida, toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualquier cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales contenciosos-administrativos.

24. Los gastos de remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, y las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

25. La fianza será hipotecaria y de ningun modo personal, pudiendo ser en metálico depositado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando sea en Manila, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia cuando se otorgue en ella.

Se fijarán en todos los tribunales de los pueblos que abracen esta contrata copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han servido para abrir la licitacion.

Manila 9 de Junio de 1869.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de almonedas de la Administracion Local.

D. vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los mercados públicos de la provincia de la Pampanga, por la cantidad de pesos (\$) anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º de la Gaceta del dia

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de seiscientos veinte y dos escudos.

(Fecha y firma.)

Pedro Orozco.

Tarifa á que debe regirse para el cobro de derechos, el arrendador de los mercados de los pueblos que forman la provincia de la Pampanga.

- 1.ª El asentista cobrará por cada puesto donde se vendan géneros, diez cuartos al día.
- 2.ª Por cada puesto de uno ó dos chucobites de varios comestibles, cuyo valor escada de dos reales que no pase de un peso, cobrará un cuarto un día.
- 3.ª Los que tengan mas de dos chucobites de varios comestibles, cuyo valor pase de un peso y no escada de dos, cobrará dos cuartos id.
- 4.ª Cuando los efectos de un puesto de comestibles pasen de tres pesos, sea en la cantidad que quiera, cobrará tres cuartos un día.
- 5.ª Por cada puesto de arroz y pescado, sea el que quiera su capital, cobrará un cuarto id.
- 6.ª Por cada puesto de buyo, en cualquiera cantidad, cobrará un cuarto id.
- 7.ª Por cada carretón de palay ó de azúcar, cobrará un cuartillo, aunque sea de varios dueños la carga.
- 8.ª Por cada casco que atraque con carga para vender, cobrará dos reales en la forma dicha para los carretones.
- 9.ª Por una banca suelta, dos encadenadas, ó para que atraque al fondeadero, cobrará un cuartillo, si llevasen comestibles ú otros efectos para vender.
- 10.ª Por cada banquilla de pescado valor de dos reales para arriba, cobrará un cuarto. Y las que su valor no lleguen á la dicha cantidad, no están sujetas al pago alguno.
- 11.ª Por una balsa de maderas ó palma-bravas que se atraquen

con objeto de venderias, sean sueltas las piezas, ó la balsa entera, cobrará dos reales.

12. Por cada millar de cañas hojas que con objeto de venderias juntas ó al menudeo se atraque, cobrará diez cuartos.

13. Por cada cien cañas-espinas en las circunstancias de la condicion anterior, cobrará cinco cuartos.

14. Quedan exentas del pago todas las embarcaciones y balsas que vayan de paso para otro pueblo, pernecten donde quiera, porque el arbitrio es solo posible en el punto donde se descarguen los efectos para su venta.

Manila 9 de Junio de 1869.—Orozco.—Es copia.—Dujua. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día siete de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de abrigo que necesitan las fabricas de puros del Estado para la envoltura de tabaco elaborado de las menas batidas, bajo el tipo en progresion descendente de doce escudos por cada pieo de á tres mil ochocientos pliegos y con sujecion al pliego de condiciones y muestra de papel que desde esta fecha están de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendole que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 14 de Junio de 1869.—Francisco Rogent.

N.º 1.

**SINDICATURA DEL HOSPITAL
DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.**

Mes de Marzo de 1869.

Estado de los ingresos que por todos conceptos ha habido en dicho mes, con expresion de las causas que los han producido, los cuales se destinan al sostenimiento de este asilo de Beneficencia, con sujecion á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en 21 de Febrero de 1866.

NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE VERIFICAN EL INGRESO.	POR EL CANON ó RENTAS.	TOTAL.	
		Por limosnas.	Pesos. Cént.
	Existencia en fin de Febrero anterior.		00'00
D. Pedro García.	Por el alquiler de la casa n.º 18 de la calle de la Solana, en Manila, correspondiente al actual mes.		130'00
D. Felipe Delgado.	Por id. de id. n.º 4 de id. S. Agustin en id. id. id.		32'00
Silvestre Pestaño.	Por id. de la posesion n.º 50 de la calle Real en Cavite id. id.		4'50
Manuel de Castro.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		4'00
Chino Vicente Ponce.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		4'00
Manuel Aquino.	Por id. de dos id. n.º id. de id. en id. id. id.		8'00
Chino Asang.	Por id. de una id. n.º id. de id. en id. id. id.		4'00
Vacante.	La posesion n.º 56 de id. en id. id. id.		0'00
Idem.	Id. n.º id. de id. en id. id. id.		0'00
Idem.	Id. n.º id. de id. en id. id. id.		0'00
Catalino Marquez.	Por el alquiler de id. n.º 58 de id. en id. id. id.		8'00
Chino Antonio Osorio.	Por id. de id. n.º 4 de id. Arsenal en id. id. id.		5'00
Silvestre Buenaventura.	Por id. de id. n.º 46 de id. en id. id. id.		3'00
Isidro Inocencio.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		4'00
Juan Mogueis.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		6'00
Laurencio Adrellano.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		5'50
José Felipe.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		5'50
Trinidad Gelasio.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		5'50
D. Sebastiau Magariño.	Por id. de id. n.º 60 de id. en id. id. id.		22'00
Rosa Giron.	Por id. de la posesion n.º id. de id. en id. id. id.		6'50
Tomás Lopez.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		6'50
Gabriel Ramos.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		6'50
Lorenza Rodriguez.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		6'50
Felipe Ramos.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		6'00
Victorio Javier.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		6'00
D. Pedro Cosca.	Por id. de la casa n.º 64 de id. en id. id. id.		22'00
D.ª Petrona García.	Por id. de id. n.º 10 de la calle de Novaliches en id. id. id.		6'00
Chino Antonio Osorio.	Por id. de id. n.º 20 de id. en id. id. id.		25'00
D. Miguel Rosales.	Por id. de id. n.º 3 de id. S. Pedro en id. id. id.		25'00
De la Hacienda pública de estas Islas.	{ Por importe de estancias causadas por enfermos del Ejército.		403'50
	{ Por id. de id. de la galera.		385'50
	{ Por id. de id. de la Armada.		947'25
Del público.	Por la venta de medicinas en el presente mes.		24'374/8
	Suma total de ingresos.		2127'624/8
	Por el importe de los medicamentos que han quedado de existencia en la Botica del Establecimiento.		1730'351/8
	Suma total de ingresos y existencia.		3857'983/8

Cavite 31 de Marzo de 1869.—El Síndico Administrador, José de Aguirre.—V.º B.º—El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufian.

SINDICATURA DEL HOSPITAL

DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

Mes de Marzo de 1869.

ESTADO que manifiesta los gastos que por todos conceptos ha habido en el citado Establecimiento de Beneficencia en todo el referido mes por los motivos y circunstancias que se espresarán, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil con fecha 21 de Febrero de 1866.

DETALLE DE GASTO.		Ps.	Cénts.		Ps.	Cénts.
Por la racion del Padre Prior y un Religioso..		80	64 2/8	dicho establecimiento, su Iglesia y Botica.	25	00
Por idem del Padre Capellan, farmacéutico, mayordomo, dos escribientes, un enfermero mayor, tres cabos de salas, un practicante mayor, once practicantes, dos donados, dos cocineros, veintiocho domésticos y seis meritorios..		244	56 2/8	Por 185 quintales de leña, para el servicio de la cocina y Botica del establecimiento.	28	90 8/8
Por la gratificacion ó salario á los mismos.		314	00	Por 10 escobas de palitos para la limpieza de id.	0	31 2/8
Por la asignacion al facultativo del establecimiento D. José de Puga.		40	00	Por 10 ovillos de algodón para costuras de sábanas.	0	12 4/8
Por 107 arrobas y 23 libras de carne, suministradas á 1 1/2 libra por racion.		215	84	Por 10 tazas finas para el servicio de los enfermos.	4	00
Por 593 pollos id. á un pollo por id.		92	65 5/8	Por dulce de condól para los enfermos el dia 8, fiesta de S. Juan de Dios.	4	75
Por 486 huevos, id. á 4 huevos por id. ademas para desayuno		7	59 4/8	Por broas y vizcochos para id. id. id.	4	10
Por 17 cavanes, 15 gantas y 2 chupas de arroz blanco, id. á dos chupas por id., id. para el champurrado de id. y la sopa.		48	42 4/8	Por 4 fuentes de dulces para la Gelda Prioral el dia id. id.	6	00
Por 7958 panes, id. á 4 panes por id., id. para id. id.		93	25 5/8	Por broas y vizcochos para id. id. id.	4	50
Por 407 chupas de leche, id. á media chupa por desayuno.		35	61 2/8	Por un jamon en dulce para id. id. id. id.	5	00
Por 24 libras y 2 onzas de chocolate, id. á una onza por id. ademas por la fiesta de S. Juan de Dios el 8.		9	04 3/8	Por limetas de licor para id. id. id.	1	50
Por 16 arrobas de azúcar blanca para id. y por la noche.		24	00	Por 2 arrobas de cera labada para id. id. y servicio del Establecimiento.	21	00
Por 6 envoltorios de chá para id. id.		1	37 4/8	Por una banca de ipa para la limpieza de id.	0	50
Por 9 arrobas y 23 libras de azúcar ordinaria para el champurrado de id.		12	40	Por 4 atados de bejucos para composturas de catres de las enfermerías.	0	75
Por 2 id. de tocino para el puchero.		4	50	Por 2 balones de papel blanco de China para libretas.	0	75
Por una id. de garbanzos para id.		4	00	Por una resma de papel catalan de 1.º para la oficina del Establecimiento.	6	00
Por dos canastos de papas para id.		1	50	Por una id. de id. id. de 2.º para id. id.	3	50
Por una arroba de fideos finos para sopa.		6	00	Por una cajita de plumas metálicas para id. id.	0	75
Por 2 id. de vino Jerez, suministrado á 8 onzas por racion.		13	00	Por la conduccion de dos cadáveres al cementerio en el presente mes.	1	00
Por 28 gantas y 7 chupas de manteca.		36	09 3/8	Por el lavado de las ropas del Establecimiento.	11	00
Por 155 patas de vaca para el caldo diario en el presente mes.		9	68 6/8	Por sanguijuelas, papel, azúcar y demás para la Botica de id.	103	00 3/8
Por especias, sal, vinagre, verduras, tomates, ajos, cebollas y demás.		32	26	Por la misa cantada el dia 8 por la fiesta de S. Juan de Dios.	7	50
Por 6 piezas de coco crudo para reemplazar las sábanas que se consumieron en vendajes é hilas en el presente mes.		24	00	Por id. id. el dia 19 por el Patrocinio del Señor S. José.	7	00
Por gratificacion de costuras de dichas sábanas.		0	67	Por la id. rezadas que dijo el P. Capellan por las cargas del año próximo pasado.	16	00
Por 5 tinajas de aceite para el alumbrado diario de				Por los medicamentos comprados para dicha Botica del Establecimiento.	134	25
				Por el 7 p.º/º que corresponde por administracion.	25	69
				<i>Suma total de gastos.</i>	1805	60 7/8
				Resultaron contra los fondos del Establecimiento en el mes próximo pasado.	531	92 3/8
				<i>Suma total de gastos y deuda anterior.</i>	2336	93 2/8

RESUMEN.

	Ps.	Cénts.
Suma total de ingresos.	2127	624/8
Idem de gastos y deuda anterior.	2336	932/8

Resulta contra los fondos del establecimiento. . . 209.306 s

Cavite 31 de Marzo de 1869.—El Síndico Administrador, José de Aguirre.—V.º B.º—El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufian.

HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

SINDICATURA.

MES DE MARZO DE 1869.

ESTADO que manifiesta los enfermos del Ejército, Armada, presidiarios y pobres de solemnidad que ha habido en dicho Establecimiento en el presente mes, con espresion del importe de la racion que se les ha suministrado y el de su estancia, segun contrata ó convenio verificado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en 21 de Febrero de 1866.

CLASES.	INSTITUTOS A QUE PERTENECEN.	IMPORTE DE LA RACION SUMINISTRADA.	Ps.		IDEM DE LA ESTANCIA.	Ps.		Cénts.		DIFERENCIA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO.	IDEM EN FAVOR DE IDEM.	
			Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.			
3 ofic. de mar.	Marina	Por 45 dias á razon de 24 3/8 cénts. cada racion.	10	96 7/8	Por 45 dias á razon de 75 cénts. una, segun contrata.	33	75	00	00	22	78 1/8	
9 tropas	Idem	Por 137 id. á id. de id. id. id.	33	39 3/8	Por 137 id. á id. de id. id. id.	102	75	00	00	69	35 5/8	
53 marineria	Idem	Por 1081 id. á id. de id. id. id.	263	49 3/8	Por 1081 id. á id. de id. id. id.	810	75	00	00	547	25 5/8	
38 tropas	Ejército	Por 538 id. á id. de id. id. id.	131	136 3/8	Por 538 id. á id. de id. id. id.	403	50	00	00	272	36 2/8	
23 presidiarios	Galera	Por 514 id. á id. de id. id. id.	125	286 8/8	Por 514 id. á id. de id. id. id.	385	50	00	00	260	21 2/8	
21 paisanos	Caridad	Por 336 id. á id. de id. id. id.	81	90	»	000	00	00	00	00	00	
Totales.			646	181 1/8		1736	25	00	00	1171	96 7/8	

Cavite 31 de Marzo de 1869.—El Síndico Administrador, José de Aguirre.—V.º B.º—El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufian.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

ESTADO GENERAL que manifiesta el movimiento de enfermos de ambos sexos en la semana anterior. á saber:

	EXISTENCIA ANTERIOR.	ENTRADOS.	SALIDOS.	MUERTOS.	EXISTENCIA ACTUAL.
MANILA.					
Espanoles	3	3			6
Mestizos de idem.					
Indios.	56	15	6	3	62
Chinos.	8				8
CONVALECENCIA.					
Presbitero.	1				1
Indios.					
Mugeres.	39	5	2	2	40
Totales.	107	23	8	5	117

Manila 13 de Junio de 1869.—El enfermero mayor, **Andrés Cerezo.**

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

Pueblos.	INDÍGENAS.			TOTAL.
	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	
Manila.	2			2
Binondo.			4	4
Quiapo.				
S. Miguel.				
Suma.	2		4	3
EUROPEOS.				
Manila.	1			1
Binondo.			4	4
Quiapo.				
S. Miguel.				
Suma.	1		4	2

Cementerio general de Paco y Junio 14 de 1869.—**P. Gavino Villa Real.**

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, se cita á los apoderados ó representantes del Sr. D. Lorenzo de Olave y finado Sr. D. José Maria Barrasa, para que en el término de nueve dias comparezcan en el Juzgado de dicho distrito á ser notificados de la misma.

Escribanía de mi cargo á 12 de Junio de 1869.—**Manuel Blanco.** 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo en el dia de hoy en la causa n.º 3196 de este Juzgado contra Mariano Certera, por robo, se cita y emplaza á D. Amos Gutierrez, Petrona Certera y nombrada Jacinta, para que en el término de nueve dias se presenten en este dicho Juzgado para ser examinados en la referida causa, apercibidos que de lo contrario les parará los perjuicios que haya lugar.

Oficio de mi cargo San José 12 de Junio de 1869.—**Manuel Blanco.** 2

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en los autos promovidos por Nicolás Cortes, vecino de Parañaque, sobre inventario y particion de bienes del finado intestado D. Mariano de los Santos, de dicha vecindad, se cita, llama y emplaza á los demás interesados que se crean en derecho á dichos bienes para que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha, comparezca á este Juzgado á deducirlo oportunamente en dichos autos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Oficio de mi cargo á 7 de Junio de 1869.—**Severino Saracho.** 1

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en los autos de abientestado de D. Mariano Gonzalez, se cita y emplaza á los parientes que se crean con derecho á los bienes relictos por dicho finado, para que dentro de treinta dias comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 7 de Junio de 1869.—**Francisco R. Abellana.** 1

ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, en la causa n.º 2073 que se sigue en este Juzgado contra D. Mariano Gimenez, sobre derrama, se cita y emplaza á D. Pedro Dumandan, Flaviano Adriano, Vicente Paulino y Tranquilino Guillen, para que por el término de nueve dias, contados desde la data, comparezcan en este Juzgado para declarar en la dicha causa, apercibidos de parales los perjuicios que en justicia hubieren lugar.

Manila 9 de Junio de 1869.—**Severino Saracho.** 1

Don Luis de Cueto y Rull, Alcalde mayor del distrito de Intramuros de esta provincia, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente procesado Mariano de los Reyes, indio, natural de Binondo, vecino de Sta. Cruz, soltero, de treinta y mas años de edad, de oficio carpintero, del Barangay de D. José Reyes en Sta. Cruz, de estatura alta, cuerpo regular, carilarga, boca regular, nariz roma, ojos pardos y hundidos, color caro, pelo y cejas negros, barbilampiño, procesado en la causa n.º 2602 por robo, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á responder á los cargos que contra él resulta en la citada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldia.

Dada en Manila 12 de Junio de 1869.—**Luis de Cueto y Rull.**—Por mandado de su Sra., **Severino Saracho.** 3

Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor en comision del distrito de Tondo etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Rosalio de los Santos, del pueblo de Tambobo, á fin de que dentro de nueve dias se presente en el Juzgado de Bulacan, á los efectos oportunos en la sentencia de S. E. recaida en la causa n.º 2465, en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.—Es copia.—**Muñiz.** 1

D. Manuel Grey y Ramos, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio en sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo á los ausentes Juan Vazques, del pueblo de Bacoar, José Arañas, del pueblo de Sta. Cruz, y Francisco Rojas, del pueblo de S. Francisco de Malabon, contra quienes se está siguiendo la causa n.º 2523 sobre fuga, para que en el término de treinta dias, contados desde la data del presente, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; con apercibimiento que de no verificandolo en dicho plazo se procederá en su ausencia y rebeldia con las formalidades de derecho.

Dado en Cavite veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—**Manuel Grey y Ramos.**—Por mandado de su Sra., **Leonardo M. de Angeles.** 2

D. Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la distinguida orden Española de Carlos III, y de la Inclita y Militar de San Juan de Jerusalem, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano certifica y dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Alejandro Lamuño, vecino del pueblo de México, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa n.º 2195 incoada contra D. Francisco Martínez y co-reos por fuga, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacoar á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—**Mariano de la Cortina y Oñate.**—Por mandado de su Sra., **José N. Macapinlac.** 3

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la distinguida orden Española de Carlos III, de la Inclita y Militar de San Juan de Jerusalem, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano certifica y dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Alejandro Lamuño, vecino del pueblo de México, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado á prestar declaracion en la causa n.º 2163 instada contra D. Francisco Martínez y co-reos por cohecho, apercibiéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacoar á once de Junio de mil ochocientos sesen y nueve.—**Mariano de la Cortina y Oñate.**—Por mandado de su Sra., **José N. Macapinlac.** 3

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE BULACAN.

Novedades desde el dia 28 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan en su regular aspecto los plantios de la caña-dulce.

Obras públicas.—Construccion del puente de Bigaá, terraplen de calzadas y acopio de hormigon.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en Malolos.

Palay, 7 rs. 10 ctos. cavan; arroz, 2 ps. id.; azúcar, 5 pesos 6 rs. pilon; tintarron, 7 ps. tinaja.

Bulacan 3 de Junio de 1869.—José M. Martos.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.

RELACION DETALLADA del número de niños que asistieron á las escuelas de los pueblos que se espresan en el mes de Abril último, formada en vista de los datos recibidos en esta Inspeccion-provincial de Tayabas.

PUEBLOS.	Niños.				OBSERVACIONES.	
	Existen-tes en fin de di-cho mes.	De pago.	Que entra-ron.	Que concu-rieron.		
Tayabas.	152	20	8	7	177	De cuyos niños 120 los que leen, 59 los que deletrean, 78 los que escriben y 6 los de gramática con aritmética, naciones de moral, Historia Sagrada y Geografía y los 7 que salieron por enfermos. Actualmente están escribiendo 23 y de los 140 que concurren 63 saben leer y los demás deletrean. Los 4 que ingresaron fueron de nueva entrada y los 43 que salieron unos por enfermedad y otros para ayudar á sus padres en los trabajos del campo.
Sariaya.	88	5	4	43	140	No se ha recibido el parte de este pueblo. Los 6 niños que salieron fueron despedidos por la peticion de sus padres para dedicarse á las faenas agrícolas. Dos saben escribir, 8 aprenden á leer, 10 saben leer, 12 aprenden. Este parte corresponde al mes de Marzo.
Tiaon.	»	»	»	»	»	Los 15 niños que salieron fueron despedidos interinamente á peticion de sus padres para cosechar frutas de lumban, 3 saben escribir aprenden 11, saben leer aprenden 8.
Dolores.	31	»	25	6	32	Niños que adelantaron en lectura 229, idem idem en la escritura 35.
Idem.	32	»	11	15	30	Los que escriben son 251 y aprenden al mismo tiempo plutarcos y otros libros, los demas aprenden á leer y los 30 se hallan con licencia por enfermos.
Luchan.	279	»	»	15	264	No se ha recibido el parte de este pueblo.
Mauban.	350	»	»	30	320	Del número de concurrentes 102 han pasado á leer y 45 se han aventajado de los demas en escribir.
Atimonan.	»	»	»	»	»	De los que concurren 48 los que saben leer y escribir, 86 solo leer y los restantes aprenden la cartilla y los 11 que salieron fueron por enfermos.
Gumaca.	228	»	»	»	230	No se ha recibido el parte de este pueblo.
Lopez.	171	»	4	11	186	Idem idem.
Calauag.	»	»	»	»	»	3 los que principian á escribir y los que principian á leer.
Guinayangan.	»	»	»	»	»	De los 57 que concurren 6 los que escriben regular, 4 los que principian las 4 reglas de aritmética, 7 los que principian á escribir, 24 los que principian las primeras letras.
Mambulao.	95	»	145	»	145	Del número de concurrentes 25 los que escriben y los demas leyendo cartillas y otros libros.
Pitogo.	79	»	»	»	79	Del número de concurrentes 10 los que saben leer y escribir y los demas deletrear.
Macalelon.	57	»	»	»	57	Los 16 que salieron fueron con licencias para ayudar á sus padres en las faenas del campo.
Catanauan.	146	»	20	11	155	
Mulanay.	95	»	»	1	95	
S. Narciso.	54	»	»	16	38	

Niñas.

PUEBLOS.	Niñas.				OBSERVACIONES.	
	Existen-tes en fin de di-cho mes.	De pago.	Que entra-ron.	Que concu-rieron.		
Tayabas.	»	»	94	10	103	Corresponde al mes de Marzo último. Las que leen 96 las que escriben 90, las que deletrean 220, 42 las que adelantaron en la lectura y 40 en la escritura. De estas niñas 6 están escribiendo, 24 leyendo en libros y demas deletrean la cartilla y las 59 que salieron unas por enfermedad y otras por los trabajos del campo.
Idem.	366	32	246	38	474	Las que aprenden la Doctrina Cristiana 50, y las demas leyendo en los libros.
Sariaya.	46	»	»	59	105	No se ha recibido el parte de este pueblo.
Mauban.	100	»	»	»	100	En este mes de Abril en que se ha abierto la escuela de Niñas han entrado 56 entre las cuales 8 han principiado á leer.
Atimonan.	»	»	»	»	»	
Gumaca.	»	»	56	»	56	

Tayabas 22 de Mayo de 1869.—Manuel Diaz.

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

DISTRITO DE ANTIQUE.—INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niñas que han asistido á las escuelas de este Distrito en el mes de la fecha, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria las respectivas maestras.

PUEBLOS.	Niñas existen-tes el dia ni-mero de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por térmi- no medio con- currieron.	OBSERVACIONES.	
							San José.
Egaña.	127	»	4	»	»	56	
Sibalom.	330	»	3	3	»	106	
San Remigio.	118	»	3	2	»	63	
Antique.	172	»	37	»	»	48	
Dao.	729	»	204	»	»	57	
Aniniy.	84	»	12	2	»	70	
San Pedro.	263	97	77	95	»	94	
Patnongon.	357	150	»	»	»	174	
Caritan.	58	»	»	25	»	28	
Bugason.	295	»	8	27	»	88	
Valderrama.	104	»	2	6	»	37	
Guisijan.	»	»	»	»	»	»	No se han recibido partes.
Nalupa Nuevo.	107	»	16	»	»	19	
Barbaza.	173	»	»	»	»	52	
Tibiao.	172	»	12	2	»	87	
Culasi.	148	»	»	9	»	83	
Pandan.	400	11	20	4	»	197	

San José de Buenavista á 31 de Marzo de 1869.—Juan J. Martinez.—Es copia.—Manuel Sartou.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENKO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 15 de Junio de 1869.

Horas.	Barometro re-ducido á 0° en milímetros.	Temperatura en el castigo.	Higrometro.	Tension del ve-nto en milímetros.	Humedad rela-tiva.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	755.39	26.5	83	75.3	18.8	N. galeno.	D. vapo.	Tranq.
9 m.	56.13	29.2	80	72.5	21.0	NO.	D. celaj.	»
12.	55.15	30.8	73	64.0	20.4	O. ventolina.	C. celaj.	»
3 t.	54.38	33.5	69	59.0	21.8	E. flojo.	C. cúm.	Rizada
Temperatura máxima del dia.						34.2		
Idem mínima idem.						24.0		
Evaporacion en las 24 horas anteriores.						9.0	milímetros.	
Lluvia en idem idem.						0.0	idem.	